

Señora
FATOU BENSUDA
Fiscal Corte Penal Internacional.

“Afirmando que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo y que, a tal fin, hay que adoptar medidas en el plano nacional e intensificar la cooperación internacional para asegurar que sean efectivamente sometidos a la acción de la justicia...”

(Preámbulo Estatuto de Roma)

Señora Bensouda:

Los parlamentarios abajo firmantes, las organizaciones defensoras de derechos humanos, organizaciones sociales, de mujeres, indígenas, afrodescendientes y campesinas, fuerzas políticas de oposición y organizaciones religiosas, nos dirigimos nuevamente ante usted como consecuencia de la sistematicidad de los asesinatos y de la persecución, entre otros crímenes, como el desplazamiento forzado, conductas descritas en el art. 7º del Estatuto de Roma como crímenes de lesa humanidad, que están siendo víctimas los líderes sociales, los defensores de derechos humanos, los dirigentes en los territorios del movimiento político Colombia Humana, y los reincorporados de las FARC.

La Defensoría del Pueblo ha documentado desde enero de 2016 hasta febrero de 2019, 462 asesinatos de líderes sociales y defensores de derechos humanos que se han cometido de manera sistemática¹. En los últimos 7 meses, esto es, desde la posesión del presidente Iván Duque, han sido asesinados 134 líderes sociales², situación que es alarmante si se tiene en cuenta que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, documentó 110 defensores de derechos humanos asesinados para todo el 2018³.

Las organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos han identificado varios patrones en la sistematicidad de los ataques a los líderes sociales y defensores de derechos humanos, algunos de ellos son: **(i)** Segregación y estigmatización relacionadas con el ejercicio político, defensa de los recursos naturales y el territorio;

¹ Defensoría del Pueblo, acceso el día 27 de octubre de 2019. <http://www.defensoria.gov.co/>

² Se anexa informe de víctimas, de manera cronológica.

³ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe anual sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. (2018) acceso el día 27 de octubre de 2019 <http://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anales/8887-informe-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-en-colombia-durante-el-ano-2017>

(ii) los ataques contra la vida de los líderes sociales guardan relación con el rol que cumplen en la sustitución de los cultivos de uso ilícito; (iii) amenazas y hostigamientos contra los principales líderes comunales con el fin de amedrantar la población y sembrar terror en las organizaciones sociales; (iv) ataques para neutralizar la implementación de los Acuerdos de Paz entre el Estado colombiano y las FARC; (v) connivencia o tolerancia entre fuerzas de seguridad del Estado y grupos armados ilegales; (vi) uso excesivo de la fuerza utilizada contra defensores de derechos humanos en el contexto de protestas sociales, especialmente por el Escuadrón Móvil Antidisturbios ESMAD de la Policía Nacional.

Un patrón adicional que debemos mencionar es la impunidad generalizada por la falta de debida diligencia que no investiga a los determinadores de los crímenes ni a quienes se benefician de los mismos. Señora Fiscal en el preámbulo del Estatuto de Roma se establece que los Estados que conforman la Corte Penal Internacional reconocen el estar *“Decididos a poner fin a la impunidad de los autores de esos crímenes y a contribuir así a la prevención de nuevos crímenes”* sin embargo la impunidad por estos hechos en nuestro país es de aproximadamente el 80% lo que refleja que el Estado Colombiano no tiene la capacidad ni la voluntad para investigar y sancionar estos crímenes contra la humanidad.

Aunado a lo anterior, el contexto colombiano a traviesa por un momento difícil en ocasión del levantamiento de la Mesa de Negociación entre el Gobierno Colombiano y la guerrilla del ELN, las objeciones presentadas a la Jurisdicción Especial para la Paz, y la falta de voluntad política para la implementación de los Acuerdos de Paz, que ha generado un ambiente de inseguridad jurídica alentado las deserciones de guerrilleros y comandantes que estaban en curso de sometimiento a la justicia transicional.

Dicho esto, y conedores del compromiso de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional con la paz de Colombia y la justicia para nuestro pueblo, acudimos a usted Sra. Bensouda, con el respeto que implica la dignidad de su cargo, para que conforme a las facultades que le confiere al art. 15 del Estatuto de Roma y el art. 17 sobre las cuestiones de admisibilidad inicie usted de oficio una investigación sobre los determinadores de estos hechos por acción y/u omisión teniendo en cuenta los hechos acá expuestos y la comunicación que ante usted fue radicada por el Centro Europeo de Derechos Humanos y Constitucionales y el Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” el pasado 28 de abril de 2017.

De usted muy cordialmente,